

COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ
REFLEXIONES EN TORNO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dr. Pedro Lella*

Prof. Titular de Derecho Comercial III

*"Pedir el perfeccionamiento de la administración judicial
cuyas deficiencias a menudo ocasionan serios males."*

(MEDELLIN, documento sobre la Justicia y la Paz; líneas pastorales N° 28).

I. LA PAZ Y LA JUSTICIA

La paz, en la vida de los pueblos, no puede alcanzarse sin la justicia; porque es el punto de partida básico para el buen orden de las relaciones de los hombres y de los pueblos entre sí. La justicia ordena la convivencia.

Uno de los elementos fundamentales para asegurar la paz, es una eficiente administración de justicia, razón por la cual esta comisión considera de urgente necesidad formular las reflexiones que siguen, referidas particular y específicamente, al ejercicio de la función de gobierno y la situación concreta en la materia.

II. EL PODER JUDICIAL Y SU MISIÓN

En nuestro país por mandato constitucional dicha administración está confiada al Poder Judicial cuya cabeza es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convivencia social argentina está en franco deterioro, contribuyendo a ello, salvo excepciones, el insatisfactorio funcionamiento

* *Nota de la Redacción:* El Dr. Pedro Lella Profesor Titular de Derecho Comercial III es miembro de la Comisión Nacional de Justicia y Paz, habiéndose elaborado estas reflexiones sobre la base de un proyecto de su autoría.

que se advierte en la administración de justicia, a tal punto que recientes estudios de opinión¹ determinan que la inmensa mayoría de la población no confía en ella ni advierte aspectos positivos. Sólo un reducido porcentaje le tiene confianza.

Se ha expresado con razón, que si un pueblo no cree en su justicia todo el estado pierde autoridad y confiabilidad. La justicia por mano propia aflora como peligrosa tentación.

Esto es de gravedad por cuanto implica un socavamiento de las instituciones fundamentales de la vida democrática.

Este descrédito y desconfianza generalizada no es ocasional ni gratuito. Tiene sus causas profundas, que se han ido acumulando en el devenir del tiempo y a las cuales, se agregan resonantes casos de severas irregularidades, cuando no de corrupción.²

III. INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

La tarea de colocar al Poder Judicial en el lugar y función insustituible que le compete es necesaria y apremiante. Una justicia respetable y respetada por todos los sectores de la sociedad.

Esta administración de justicia requiere hoy sobre todo, independencia de los demás poderes, de los funcionarios, corporaciones y de personas por poderosas que fueren. Este es un recaudo esencial por la naturaleza misma de su cometido. Enseñaba Pío XII que "el Poder Judicial debe administrar justicia con imparcialidad, inflexible frente a las presiones de intereses de parte, cualesquiera que sean".³ Ello trae consigo que los ciudadanos y las entidades intermedias en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes gocen de

1. ENCUESTAS DEL INSTITUTO GALLUP DE LA ARGENTINA establecen que el 82% de los encuestados, afirma que la justicia argentina salvaguarda de "poco a nada" los intereses del ciudadano común. Similar porcentaje, considera que la justicia garantiza de "poco a nada" los derechos de las víctimas de delitos. Escasamente el 13% confía en la justicia.

2. ALVAREZ TRONGE, MANUEL en La Ley, edición del 1.11.95 señala: "Si a tales conclusiones (la de las encuestas) le agregamos famosos casos de corrupción: desaparición de sentencias en la Corte, el caso del fiscal que ha ejercido sus funciones sin tan siquiera tener título de abogado, el resonante caso del Juez acusado de intentar contratar el servicio de un letrado por incapacidad para redactar sentencias y citaciones para primeras audiencias de prueba para cuatro años del inicio de la causa (Tribunales laborales de Campana y Zarate, Prov. Bs. As), la situación no puede menos que calificarse de insostenible".

3. RADIOMENSAJE, NAVIDAD 1942 transcripto en "PACEN IN TERRIS" Juan XXIII, Nro. 69.

una tutela jurídica eficaz, lo mismo en las mutuas relaciones que frente a los funcionarios públicos.

IV. PERFIL DEL BUEN JUEZ

Este resguardo del Poder Judicial, comienza desde el momento mismo de la designación de los magistrados, por cuanto son también ellos principales protagonistas de su independencia.

Las cualidades para ser Juez, no las posee cualquier persona. El Juez, tiene en sus manos una de las funciones más delicadas y esenciales. El magistrado configura un arquetipo, escogido dentro de los hombres sobresalientes por su excelencia y probidad.

Recordaba un destacado magistrado: "el buen juez requiere inteligencia clara y equilibrada, ponderación de juicio, capacidad de trabajo, cultura general, amplia y sólida versación jurídica, experiencia judicial o forense, espíritu de justicia, mansedumbre en el trato pero decoro en la actitud, modestia en el obrar pero alteza en el pensar, templanza en las costumbres, amor y fe en las instituciones patrias, independencia y firmeza de carácter, conciencia plena del deber y por sobre todo una gran dignidad".⁴

Este perfil pone de relieve la enorme responsabilidad que implica la designación de los jueces, y la grave falta en que se incurre cuando la selección entre los nominados no se hace en función de su idoneidad e integridad moral, sino de favoritismos, amistades o compromisos de índole político partidistas.

V. INAMOVILIDAD DE LOS JUECES

Por otra parte, la independencia del Poder Judicial tiene su reaseguro en la inamovilidad de los jueces, quienes no pueden ser destituidos, suspendidos ni desplazados sino en los graves y excepcionales casos previstos por la Constitución y la ley. Esta inamovilidad no es sólo un derecho del magistrado, sino una irrenunciable y verdadera garantía para las personas, que de tal forma tienen el juzgamiento de sus asuntos en manos de quienes nada deben temer ni ceder, sino resolver de cara al derecho, la verdad y la justicia.

4. VERA VALLEJOS, JORGE; "Mi Magistratura", pág. XVIII.

VI. RECLAMOS PARA EL PODER JUDICIAL

Una adecuada organización del Poder Judicial es primordial y fundante punto de partida para este servicio.

Señalamos algunos aspectos:

- a) El adecuado y decoroso marco edilicio.
- b) El respeto a la carrera judicial de sus funcionarios y empleados.
- c) La asignación de los necesarios recursos presupuestarios.
- d) La modernización funcional de la organización de la justicia y de los códigos procesales. Estos no pueden configurar un canto al ritualismo esterilizante de la finalidad del proceso que es hacer justicia en cada caso; como tampoco incurrir en una informalidad disvaliosa que en definitiva atente contra la legítima defensa de los derechos.
- e) La incorporación de tecnología se hace indispensable para bajar costos y aumentar el rendimiento, en un Poder Judicial desbordado y sobrecargado de causas que no pueden atenderse con la celeridad debida.
- f) El aliento y búsqueda de acceso a la justicia por diversos medios alternativos: arbitraje, conciliación, mediación y otras vías que puestas a disposición de los litigantes contribuyan a descargar la concentración de causas en la centralizada administración estatal.
- g) Asegurar la gratuidad o por lo menos, la no excesiva onerosidad según los casos, en el efectivo acceso a la justicia.
- h) Los Consejos de la Magistratura tanto en el orden Nacional como Provincial, y que afloran como esperanza de mejoramiento, deben asegurar su conformación independiente y equitativa entre los distintos sectores con derecho a integrarlo, evitando nuevas frustraciones por mezquindades político-partidarias o de grupos que procuran predominios interesados.

VII. NECESIDAD DE REALIZACIONES

El Poder Judicial ha recibido por mandato constitucional la realización de uno de los objetivos fundamentales de la comunidad política: "afianzar la justicia".

En cumplimiento de esta difícil misión y donde esta en juego la pacífica convivencia ciudadana se hace necesario remediar los múltiples problemas que lo agobian, recuperando su protagonismo, prestigio y servicio a la comunidad, no perdiendo de vista que la función jurisdiccional dando "a cada uno lo suyo", es la que mejor define el carácter jurídico del Estado. Los propios integrantes de la Administración de Justicia, sin depender de los demás poderes, están en condiciones de contribuir en mucho a producir cambios importantes para lograr la eficiencia reclamada.⁵

Ante tan grande y noble tarea recordemos el mensaje: "Aunque imperfecto y provisional, nada de lo que se puede y debe realizar mediante el esfuerzo solidado de todos y la gracia divina, en un momento dado de la historia, para hacer "más humana" la vida de los hombres, se habrá perdido, ni habrá sido vano".⁶

Buenos Aires, abril de 1996.

5. Destacaban los OBISPOS ARGENTINOS: "Los que administran justicia, asegurada su independencia política y económica, han de recordar que su integridad es garantía de los derechos de las personas y de la misma existencia de las instituciones republicanas. Por lo tanto, han de expedirse con equidad, firmeza y prontitud". DIOS, EL HOMBRE Y LA CONCIENCIA, Nro. 133.

6. JUAN PABLO II; Sollicitudo rei Socialis, Nro.48.